I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000936

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 22 MAYO 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2663/2012, el Memorándum N°1000/317/2012 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°076 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**Programa de Prestaciones Valoradas Prestaciones de Salud Mental año 2012**, de fecha 15 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director don Nibaldo Mora Ortega, cédula de identidad N°7.410.703-6, mediante el cual convienen lo siguiente:

1.1. El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Salud Mental", cuyo correlato financiero corresponde al Programa de Prestaciones Valoradas, "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco de las PPV, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

1.1.1. El referido Programa ha sido aprobado por el Fondo Nacional de Salud, mediante Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa GES Año 2012, celebrado con fecha 298 de diciembre de 2011.

1.1.2 Asimismo, en el Decreto N°1 año 2010, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, incluyendo aquellas relativas a salud mental.

1.1.3 Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del documento indicado en el párrafo anterior, así como razón por la cual no se inserta ni se anexa al presente acuerdo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

1.2 De los componentes y estrategias. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, en el ámbito de prestaciones de Salud Mental y sus estrategias asociadas, según se especifica en el Convenio, y que en términos generales se establece a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida.

1.2.1 El ejecutor técnico de este programa será el COSAM dependiente de la municipalidad.

1.3 De los recursos asignados. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de $61.147.680.- (sesenta y un millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	61.147.680.-

1.3.1 La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

1.4 De las actividades, indicadores y presupuestos. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Actividad	Arancel	Actividad	Valor Total
Componente Salud Mental			
Día Programa Rehabilitación Tipo I	$3.710		$0
Día programa Rehabilitación Tipo II	$8.710		$0
Trastorno Bipolar, Trat. Ambulatorio, Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$30.700		$0
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$21.220		$0
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$22.880	360	$8.236.800
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$14.520		$0

Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 1 Junio 2004) (Trat. Mensual).	$14.860		$0
Transtornos Generalizados del Desarrollo, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$34.580		$0
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat Mensual)	$30.720	400	$12.288.000
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$14.680	420	$6.165.600
Violencia Intrafamiliar – VIF (Trat. Mensual)	$10.960	300	$3.288.000
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	$10.030	72	$722.160
Plan Amb. Básico – OH y drogas, Trat Mes	$97.260		$0
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas, Trat Mes	$281.430		$0
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas en Infanto Adolecentes (Trat Mensual)	$555.510	48	$26.664.480
Plan Amb. Comunitario Infanto Adolecentes – OH y Drogas (Trat. Mensual)	$127.640		$0
COMPONENTE GES			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 1	$26.710		$0
Tratamiento Depresión Grave y Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida, o Refractariedad Año 2	$6.610		$0
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			$0
Plan Ambulatorio Básico	$102.790	36	$3.700.440
Plan de Seguimiento	$6.850	12	$82.200
TOTAL SALUD MENTAL			**$57.365.040**
TOTAL GES			**$3.782.640**
TOTAL SALUD MENTAL + GES			**$61.147.680**

1.5 La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

1.6 Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en cuotas de acuerdo a producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente.

1.6.1 La cuota mensual no excederá de $5.095.640.- (cinco millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos), que será el monto máximo de la cuota mensual a pagar a la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000936

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	**MONTO A TRANSFERIR**
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**5.095.640**
Primer pago	
Requisitos para transferencia	Total tramitación de convenio y Resolución, tomando de razón por la Contraloría General de la República en la eventualidad que el referido trámite administrativo proceda. Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros y la facturación de la producción lograda, con un tope máximo de acuerdo a programación concordada para el periodo de pago

1.6.2 La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el periodo en el Sistema de Información SIGGES.

1.6.3 Para los efectos del pago, la Municipalidad emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, calle Victoria Subercaseux N°381, Santiago, siendo recepcionada en el Departamento de Atención Primaria y Programas de Salud del Servicio.

1.7 El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria y Programas de Salud, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio. Para estos efectos, el coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución del convenio.

1.7.1 Además de lo anterior, la Municipalidad, a través del COSAM, se compromete a ejecutar actividad de consultoría para la Atención Primaria de Salud de la comuna, según calendario y orientaciones técnicas acordadas con el Servicio.

1.7.2 La Municipalidad se compromete a colaborar con el Servicio en el proceso de construir durante el año 2012, la preparación de un sistema de contrareferencia para que los usuarios atendidos en el Complejo de Salud San Borja Arriarán puedan ser atendidos en el lugar más próximo a su domicilio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000936 /2012

1.7.3 Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

1.8 El servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.8.1 La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que se acuerdan traspasar, en conformidad a la Resolución N°759, de 20036, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

1.8.2 La Municipalidad deberá remitir al Servicio Informe de Ejecución de Gastos, utilizando para ello formato remitido para tal efecto.

1.9 El convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

1.9.1 No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al convenio sin más trámite, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del COSAM o en el trato hacia los pacientes o familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por quien éste determine.

1.9.2 Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado presentaciones materia del convenio a contar del 1 de enero de 2012 razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el convenio.

1.9.3 Con todo, el convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la Ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

1.9.4 Dado que el pago de la producción efectuado en virtud del convenio se efectúa por mes vencido, la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2012 se pagará con cargo a recursos correspondientes al año 2013.

1.9.5 A través de este instrumento, las partes dejan sin efecto cualquier instrumento firmado por las mismas y relacionado con los temas que regula este convenio y que haya sido celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000936

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 214.05.10 "Administración de Fondos - Ministerio de Salud Central" y 114.05.10 "Aplicación de Fondos en Administración - Ministerio de Salud Central".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/MAGR

Distribución:
- **Servicio de Salud Metropolitano Central**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Cosam Cerrillos
- Secplan
- Página Web

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Int. 190 Fecha: 11.04.12

FMG / DVS / ARM / EST / DFC / BVY / DTC / JVdeIV

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO JURIDICO

Subdirección Vº Bº Administrativa

"CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - PRESTACIONES DE SALUD MENTAL AÑO 2012
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 15 de Marzo de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director don Nibaldo Mora Ortega, cédula de identidad Nº 7.410.703-6, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** RUT Nº 69.255.000-5, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Alejandro Almendares Calderón, cédula de identidad Nº 6.377.511-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos,, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: del Programa. El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Salud Mental", cuyo correlato financiero corresponde al Programa de Prestaciones Valoradas, "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco de las PPV, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado por el Fondo Nacional de Salud, mediante Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa Ges Año 2012, celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2011.

Asimismo, en el Decreto Nº 1 año 2010, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, incluyendo aquellas relativas a salud mental.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del documento indicado en el párrafo anterior, así como razón por la cual no se inserta ni se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: de los componentes y estrategias. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el

Programa de Prestaciones Valoradas, en el ámbito de prestaciones de Salud Mental y sus estrategias asociadas, según se especifica en este Convenio:, y que en términos generales se establece a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto Nº1, con la oportunidad exigida

El ejecutor técnico de este programa será el COSAM dependiente de la municipalidad.

TERCERO: de los recursos asignados. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$61.147.680.- (sesenta y un millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**61.147.680**

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas

CUARTO: de las actividades, indicadores y presupuestos. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

ACTIVIDAD	ARANCEL	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
COMPONENTE SALUD MENTAL			
Día Programa Rehabilitación Tipo I	$ 3.710		$ 0
Día Programa Rehabilitación Tipo II	$ 8.710		$ 0
Trastorno Bipolar, Trat. Ambulatorio, Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$ 30.700		$ 0
Depresion Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado(Trat. Mensual)	$ 21.220		$ 0
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$ 22.880	360	$ 8.236.800
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel especializado (Trat. Mensual)	$ 14.520		$ 0
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Cronico NO AUGE (Ingreso A Trat. Antes del 1 Junio 2004) (Trat. Mensual)	$ 14.860		$ 0
Trastornos Generalizados del Desarrollo, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$ 34.580		$ 0
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$ 30.720	400	$ 12.288.000
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$ 14.680	420	$ 6.165.600
Violencia Intrafamiliar - VIF (trat. Mensual)	$ 10.960	300	$ 3.288.000
Maltrato Infantil (trat. Mensual)	$ 10.030	72	$ 722.160
Plan Amb. Básico – OH y Drogas, Trat. Mes	$ 97.260		$ 0

Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas, Trat. Mes	$ 281.430		$ 0
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	$ 555.510	48	$ 26.664.480
Plan Amb. Comunitario Infanto Adolescentes – OH y Drogas (Trat. Mensual)	$ 127.640		$ 0
COMPONENTE GES			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida, o Refractariedad Año 1	$ 26.710		$ 0
Tratamiento Depresión Grave y Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida, o Refractariedad Año 2	$ 6.610		$ 0
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			$ 0
Plan Ambulatorio Básico	$ 102.790	36	$ 3.700.440
Plan de Seguimiento	$ 6.850	12	$ 82.200
TOTAL SALUD MENTAL			**$ 57.365.040**
TOTAL GES			**$ 3.782.640**
TOTAL SALUD MENTAL + GES			**$ 61.147.680**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en cuotas de acuerdo a producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente

La cuota mensual no excederá de $5.095.640-, que será el monto máximo de la cuota mensual a pagar a la Municipalidad.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	**MONTO A TRANSFERIR**
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**5.095.640**
Primer pago	
Requisito para transferencia	Total tramitación de convenio y Resolución, tomado de razón por Contraloría General de la República en la eventualidad que el referido trámite administrativo proceda. Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros y la facturación de la producción lograda, con un tope máximo de acuerdo a programación concordada para el periodo de pago.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período en el Sistema de Información SIGGES.

Para los efectos del pago, la Municipalidad emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT. Nº 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, Santiago, siendo recepcionada en el Departamento de Atención Primaria y Programas de Salud del Servicio.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria y Programas de Salud, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Además de lo anterior, la Municipalidad, a través del COSAM, se compromete a ejecutar actividad de consultoría para Atención Primaria de Salud de la comuna, según calendario y orientaciones técnicas acordadas con el Servicio.

La Municipalidad se compromete a colaborar con el Servicio en el proceso de construir durante el año 2012, la preparación de un sistema de contrareferencia para que los usuarios atendidos en el Complejo de Salud San Borja Arriarán puedan ser atendidos en el lugar más próximo a su domicilio,

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoria podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir al Servicio Informe de Ejecución de Gastos, utilizando para ello formato remitido para tal efecto

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin más trámite, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del COSAM o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por quien éste determine.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado prestaciones materia del presente convenio a contar del 1 de enero de 2012 razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

Dado que el pago de la producción efectuado en virtud del presente convenio se efectúa por mes vencido, la cuota correspondiente al mes de Diciembre de 2012 se pagara con cargo a recursos correspondientes al año 2013

A través de este instrumento, las partes dejan sin efecto cualquier instrumento firmado por las mismas y relacionado con los temas que regula este convenio y que haya sido celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMO: La personería de don Nibaldo Lionel Mora Ortega para representar al Servicio, consta en el decreto supremo N°, 04 de 26 de enero de 2012, sobre nombramiento en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: de los ejemplares. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y tres en la Municipalidad.

NIBALDO MORA ORTEGA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

4.